



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palacio de justicia piso 6 oficina 609

Carrera 2 calle 9 esquina

Teléfono 2617903

Ibagué, 28 de Mayo de 2020

Oficio No. 0323

Señor
PAGADOR
BNACO ITAU S.A.
Ciudad.

REF. Ejecutivo singular

De: BANCOLOMBIA S.A. .NIT. 8909039388

Vs: PEDRO NEL CARDONA GALVIS CC. 14.223.602.

RAD. 73001-40-03-006-2005-00200-00

Me permito comunicarle, que este despacho mediante auto de fecha 3 de MARZO de 2020, **ordena requerirlo para que informe sobre el trámite actual** del embargo comunicado mediante oficio No. 167 del 26 de FEBRERO de 2019, sobre la medida de embargo retención de los dineros que posea el demandado PEDRO NEL CARDONA GALVIS identificado con cedula de ciudadanía No. 14.223.602, con límite de la medida de \$39.746.000. oo.

Igualmente se le hace saber que El desobedecimiento a esta orden le acarreará las sanciones impartidas en el Art. 39-1 del CPC.

Cordialmente,


PEDRO ANDRÉS LOZANO BUCANEGRA
Secretario

"Cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido"

PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 609 PISO 6

IBAGUÉ TOLIMA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA CARRERA 2 CALLE 9 ESQUINA
OFICINA 609 PISO 6
TELEFONO 2617903

Ibagué, 28 de MAYO de 2020

Oficio Circular No. 00316

Señor

Gerente

Ciudad

REF. Ejecutivo singular

De: BANCO POPULAR S.A. NIT. 8600077389

Vs: EDWAR LEONEL OVALLE CC. 93.295.205

RAD. 73001-40-03-006-2020-00086-00

Para su conocimiento y fines legales, comunico a Usted que mediante auto de fecha 21 de febrero de 2020, se decretó el embargo y retención de los dineros que posea el demandado EDWAR LEONEL OVALLE identificado con cedula de ciudadanía No. 93.295.205 , ya sea en cuentas corrientes, de ahorro y CDAT, CDT, en esa entidad, limitándose la medida en la suma de \$114.227.500,oo.

Se le comunica esta determinación con las prevenciones legales de conformidad con el Art. 543 C.G.P y 1387 C. de Co. Para que proceda a retener los dineros correspondientes, siempre y cuando sean susceptibles de la medida y en su lugar los deposite en la cuenta de depósitos Judiciales abierta en el Banco Agrario de Colombia No 730012041006.

Cordialmente,

PEDRO ANDRES LOZANO BOCANEGRA

Secretario

“Cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido”

ALP



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL IBAGUE
Palacio de Justicia piso 6 Oficina 609
Ibague Tolima

Ibagué, 21 de febrero del 2020

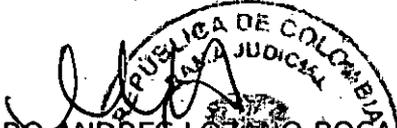
Oficio No. 236
Señor (a)
DIRECTOR OFICINA REGISTRO
Ciudad.

REF. Ejecutivo Con Título Hipotecario
De: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8600343137
Vs: FEIDY MAYERLY CASTILLO PINEDA C.C. 28540714
RAD. 73001-40-03-006-2019-00517-00

Para su conocimiento y fines legales, comunico a Usted que mediante auto de fecha 28 de enero del 2020, este Despacho decretó el embargo del bien inmueble hipotecado e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 350-216674 denunciado como de propiedad de la demandada de la referencia.

Por lo anterior sírvase registrar el Embargo y expedir el respectivo Certificado de Tradición siempre y cuando sea procedente la medida, conforme a lo dispuesto en el Art. 599 C.G.P.

Cordialmente,


PEDRO ANDRÉS LOZANO BOCANEGRA
Secretario



“Cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido”
Martha Cecilia M.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA CARRERA 2 CALLE 9 ESQUINA
OFICINA 609 PISO 6
TELEFONO 2617903

Ibagué, 28 de MAYO de 2020

Oficio Circular No. 00324

Señor

Gerente

Ciudad

REF. Ejecutivo singular

De: FRAY RUBIO TRIANA CC. 14.198.899.

Vs: MARIA FERNANDA PERALTA CASTRO CC. 65.781.343

DIEGO RENE PERALTA CASTRO CC. 80.096.922.

RAD. 73001-40-22-006-2015-00253-00

Para su conocimiento y fines legales, comunico a Usted que mediante auto de fecha 04 de marzo de 2020, se decretó el embargo y retención de los dineros que posea la demandada MARIA FERNANDA PERALTA CASTRO identificada con cedula de ciudadanía No. 65.781.343, ya sea en cuentas corrientes, de ahorro y CDAT, CDT, en esa entidad, limitándose la medida en la suma de \$3.850.000,00.

Se le comunica esta determinación con las prevenciones legales de conformidad con el Art. 543 C.G.P y 1387 C. de Co. Para que proceda a retener los dineros correspondientes, siempre y cuando sean susceptibles de la medida y en su lugar los deposite en la cuenta de depósitos Judiciales abierta en el Banco Agrario de Colombia No 730012041006.

Cordialmente,

PEDRO ANDRES LOZANO BOCANEGRA
Secretario

“Cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido”
ALP



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA CARRERA 2 CALLE 9 ESQUINA
OFICINA 609 PISO 6
TELEFONO 2617903

Ibagué, 28 de MAYO de 2020

Oficio Circular No. 00321
Señor

Gerente
Ciudad

REF. Ejecutivo singular
De: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 8909039388.
Vs: ALFONSO ARIAS ACOSTA CC. 14.203.055.
RAD. 73001-40-03-006-2020-00082-00

Para su conocimiento y fines legales, comunico a Usted que mediante auto de fecha 19 de febrero de 2020, se decretó el embargo y retención de los dineros que posea el demandado ALFONSO ARIAS ACOSTA identificado con cedula de ciudadanía No. 14.203.055, ya sea en cuentas corrientes, de ahorro y CDAT, CDT, en esa entidad, limitándose la medida en la suma de \$82.565.000,00.

Se le comunica esta determinación con las prevenciones legales de conformidad con el Art. 543 C.G.P y 1387 C. de Co. Para que proceda a retener los dineros correspondientes, siempre y cuando sean susceptibles de la medida y en su lugar los deposite en la cuenta de depósitos Judiciales abierta en el Banco Agrario de Colombia No 730012041006.

Cordialmente,

PEDRO ANDRES LOZANO BOCANÉGRA
Secretario

“Cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido”
ALP



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA CARRERA 2 CALLE 9 ESQUINA
OFICINA 609 PISO 6
TELEFONO 2617903

Ibagué, 28 de MAYO de 2020

Oficio Circular No. 00321
Señor

Gerente
Ciudad

REF. Ejecutivo singular
De: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. 8600349214
Vs: EDGAR EDUARDO MEJIA BAYONA CC. 1082.981.511.
RAD. 73001-40-03-006-2019-00560-00

Para su conocimiento y fines legales, comunico a Usted que mediante auto de fecha 19 de febrero de 2020, se decretó el embargo y retención de los dineros que posea el demandado EDGAR EDUARDO MEJIA BAYONA identificado con cedula de ciudadanía No. 1082.981.511, ya sea en cuentas corrientes, de ahorro y CDAT, CDT, en esa entidad, limitándose la medida en la suma de \$57.750.000,00.

Se le comunica esta determinación con las prevenciones legales de conformidad con el Art. 543 C.G.P y 1387 C. de Co. Para que proceda a retener los dineros correspondientes, siempre y cuando sean susceptibles de la medida y en su lugar los deposite en la cuenta de depósitos Judiciales abierta en el Banco Agrario de Colombia No 730012041006.

Cordialmente,

PEDRO ANDRES LOZANO BOCANEGRA
Secretario

“Cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido”
ALP



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 609
CARRERA 2, CALLE 9 ESQUINA, TELEFONO 2617903

Ibagué, 09 de marzo de 2020

Oficio Circular No. 239

Señor
Pagador
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA
Bogotá D.C.

REF. Ejecutivo Singular

De: PIJAO MOTOS S.A. NIT. 9000408484.

Vs: GUSTAVO VARON AGUILERA CC. 93.366.637

GLORIA NANCY CONDE ORDOÑEZ CC. 65.769.341

RAD. 73001-40-03-001-2013-00157-00

Me permito comunicarle, que este juzgado mediante providencia de fecha 17 de febrero de 2020, decretó requerirle a efectos de que indiquen los resultados de la medida comunicada mediante oficio No.0115 del 05 de febrero de 2019 entregado el 24 de mayo de 2019 referente el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo así como los demás emolumentos que lo integran y que devenga el ejecutado GUSTAVO VARON AGUILERA identificado con cedula de ciudadanía No. 93.366.637.

Igualmente se le hace saber que El desobedecimiento a esta orden le acarreará las sanciones impartidas en el Art. 39-1 del CPC.

Cordialmente,


PEDRO ANDRÉS LOZANO BOCANEGRA
Secretario

“Cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido”
ALP



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA CARRERA 2 CALLE 9 ESQUINA
OFICINA 609 PISO 6
TELEFONO 2617903

Ibagué, 04 de Marzo de 2020

Oficio Circular No. 0230
Señor
Gerente
BANCO BOGOTA
Ciudad

REF. Ejecutivo Singular Por sumas de dinero
De: BBVA COLOMBIA 860003020
Vs: PEDRO ANTONIO DIAZ CAMACHO C.C. 91.204.628
RAD. 73001-40-03-006-2009-00727-00

Me permito comunicarle, que este juzgado mediante providencia de fecha 05 de febrero de 2020, decretó el embargo y retención de los dineros que posea el demandado PEDRO ANTONIO DIAZ CAMACHO identificada con la cedula de ciudadanía No. 91.204.628 bien sea en cuentas corrientes, de ahorro y CDT, en esa entidad bancaria, limitándose la medida en la suma de \$60'000.000.00

Se le comunica esta determinación con las prevenciones legales de conformidad con el Art. 681 numeral 11C.P.C. Para que proceda a retener los dineros correspondientes, siempre y cuando sean susceptibles de la medida y en su lugar los deposite en la cuenta de depósitos Judiciales abierta en el Banco Agrario de Colombia No 730012041006.

Cordialmente,



PEDRO ANDRÉS LOZANO BOCANEGRA

“Cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido”

A.L.P



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA CARRERA 2 CALLE 9 ESQUINA
OFICINA 609 PISO 6
TELEFONO 2617903

Ibagué, 28 de MAYO de 2020

Oficio Circular No. 00320
Señor

Gerente
Ciudad

REF. Ejecutivo singular
De: BANCO POPULAR S.A. NIT. 860077389
Vs: HECTOR ARTURO ROCHA PERALTA CC. 2.282.751
RAD. 73001-40-03-006-2019-00557-00

Para su conocimiento y fines legales, comunico a Usted que mediante auto de fecha 19 de febrero de 2020, se decretó el embargo y retención de los dineros que posea el demandado HECTOR ARTURO ROCHA PERALTA identificado con cedula de ciudadanía No. 2.282.751, ya sea en cuentas corrientes, de ahorro y CDAT, CDT, en esa entidad, limitándose la medida en la suma de \$170.000.000,00.

Se le comunica esta determinación con las prevenciones legales de conformidad con el Art. 543 C.G.P y 1387 C. de Co. Para que proceda a retener los dineros correspondientes, siempre y cuando sean susceptibles de la medida y en su lugar los deposite en la cuenta de depósitos Judiciales abierta en el Banco Agrario de Colombia No 730012041006.

Cordialmente,

PEDRO ANDRES LOZANO BOCANEGRA
Secretario

“Cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido”
ALP



JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ, TOLIMA
Palacio de Justicia Oficina 609 piso 6
IBAGUÉ, TOLIMA

Oficio No. 352

Ibagué, 16 de febrero del 2020

SEÑOR
BANCO ITAU
Ciudad

REF. Ejecutivo Singular Por sumas de dinero
De: BANCO COLPATRIA S.A. NIT. 8600345941
Vs: JORGE WILMAR GALICIA GARCIA C.C. 14.395.969
RAD. 73001-4003-006-2012-00177-00

Respetado Señor:

Me permito comunicarle, que este juzgado mediante auto de fecha 05 de Febrero del 2020, ordeno requerirlos para que se sirvan informarnos los resultados de nuestro oficio No. 1189 de fecha de fecha 24 de Mayo del 2019 y con relación a los dineros a nombre del demandado de la ~~entidad~~ en esa entidad bancaria, recibido en esa entidad el día 08 de julio de ~~2019~~ (Se anexo oficio en mención)

Cordialmente,

PEDRO ANDRÉS LOBANO BOCANEGRA
SECRETARIO

Martha Cecilia M.

"Cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido"



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palacio de Justicia Oficina 604 piso 6
IBAGUE, TOLIMA

DESPACHO COMISORIO No. 003

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MCPAL. DE IBAGUE

AL

DIRECCIÓN DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO ALCALDÍA MUNICIPAL IBAGUÉ,

INSPECCIÓN DE POLICÍA

HACE SABER

REF. EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

De: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7

Vs: JONATAN BERNAR HENAO ARIZTIZABAL CC.1.110.472.745

RAD. 73001-40-03-006-2019-00329-00

Que dentro del proceso de la referencia mediante auto de fecha 05 de febrero de 2019, se dispuso comisionarlo para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble hipotecado y embargado con matrícula inmobiliaria número 350-236328 ubicado en la carrera 8F # 161A-50 APARTAMENTO 304 TORRE 4 TERCER PISO DEL CONJUNTO CERRADO RESERVAS DE SAN FERMIN de la ciudad de Ibagué, de propiedad del demandado, JONATAN BERNAR HENAO ARIZTIZABAL identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.472.745.

Se le confieren facultades propias del C. P. C. Para nombrar y posesionar al secuestre siempre y cuando haga parte de la lista de los auxiliares de la justicia y resolver las oposiciones que se le presenten. Se libra el presente despacho hoy 04 de marzo de 2020.

Son apoderados de la partes así:

Demandante: Doctor (a). JORGE ANDRES ARCILA ROBLEDO

CARRERA 10 No. 3 -76 OFICINA 602 EDIFICIO CAMARA DE
COMERCIO

ANEXOS:

Fotocopia de los autos referidos.

Cordialmente,

PEDRO ANDRÉS LOZANO BOCANEGGRA
Secretario

"cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido"



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palacio de Justicia Oficina 604 piso 6
IBAGUE, TOLIMA

DESPACHO COMISORIO No. 025

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MCPAL. DE
IBAGUE

AL

AL DIRECTOR DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL
DE IBAGUE, TOLIMA

HACE SABER

Ref: Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado

De: JAIME TRUJILLO CORTES C.C. 151919

Vs: MAURICIO VERA C.C. 2216839

EL VIA CHACON MENDEZ C.C. 29007827

LUIS ALBERTO URUEÑA RIVERA C.C. 3040460

Rad. 73001400301220180030100

Se le comisionó para la diligencia de restitución del bien inmueble ubicado en la calle 16 No. 4 – 67 de esta ciudad y para su restitución se anexa copia de la sentencia de fecha 25 de Septiembre del 2019 con su ejecutoria que ordena la restitución.

Son apoderados de la partes así:

Demandante: Doctora LEONOR BEDOYA REYES

Demandado:

ANEXOS:

Se le confieren facultades propias del C. G. DEL P. Se libra el presente despacho hoy SEIS de MARZO del 2020.

Cordialmente,

PEDRO ANDRÉS LOZANO BOCANEGRA

Secretario



“cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido”



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA CARRERA 2 CALLE 9 ESQUINA
OFICINA 609 PISO 6
TELEFONO 2617903

Ibagué, 14 de febrero de 2020

Oficio Circular No. 0075
Señor
COOPERATIVA SAN SIMON
Gerente
Ciudad

REF. Ejecutivo singular
De: BANCOLOMBIA S.A NIT. 890903938-8
Vs: IVAN CASTRO CRUZ CC. 79.424.873
RAD. 73001-40-03-006-2008-00807-00

Para su conocimiento y fines legales, comunico a Usted que mediante auto de fecha 4 de febrero de 2020, se decretó el embargo y retención de los dineros que posea el demandado IVAN CASTRO CRUZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.424.873, ya sea en cuentas corrientes, de ahorro y CDAT, CDT, en esa entidad, limitándose la medida en la suma de \$94.000.000,00.

Se le comunica esta determinación con las prevenciones legales de conformidad con el Art. 543 C.G.P y 1387 C. de Co. Para que proceda a retener los dineros correspondientes, siempre y cuando sean susceptibles de la medida y en su lugar los deposite en la cuenta de depósitos Judiciales abierta en el Banco Agrario de Colombia No 730012041006.

Cordialmente,


PEDRO ANDRES LOZANO BOCANEGRA
Secretario

“Cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido”
ALP



JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ, TOLIMA
Palacio de Justicia Oficina 609 piso 6
IBAGUÉ, TOLIMA

Oficio No. 351

Ibagué, 06 de marzo del 2020

SEÑOR
BANCO ITAU
Ciudad

REF. Ejecutivo Singular Por sumas de dinero
De: BANCO COLPATRIA S.A. NIT. 8600345941
Vs: GUIDO KOSLO SANCHEZ ARBELAEZ C.C. 14243500
RAD. 73001-4003-006-2012-00564-00

Respetado Señor:

Me permito comunicarle, que este juzgado mediante auto de fecha 06 de Febrero del 2020, ordeno requerirlos para que se sirvan informarnos los resultados de nuestro oficio No. 2914 de fecha de fecha 29 de noviembre del 2018 y con relación a los dineros a nombre del demandado de la referencia en esa entidad bancaria, recibido en esa entidad el día 25 de enero del 2019 (Se anexa oficio en mención)

Cordialmente,


PEDRO ANDRÉS LOZANO BOCANEGRA
Secretario
SECRETARIO
JUZGADO 6 CIVIL MUN. DE IBAGUÉ

Martha Cecilia M.

"Cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido"



JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ, TOLIMA
Palacio de Justicia Oficina 609 piso 6
IBAGUÉ, TOLIMA

Oficio No. 351

Ibagué, 06 de marzo del 2020

SEÑOR
BANCO ITAU
Ciudad

REF. Ejecutivo Singular Por sumas de dinero
De: BANCO COLPATRIA S.A. NIT. 8600345941
Vs: LUISA FERNANDA WHEELER C.C. 38.361.301
RAD. 73001-4003-006-2012-00611-00

Respetado Señor:

Me permito comunicarle, que este juzgado mediante auto de fecha 05 de Febrero del 2020, ordeno requerirlos para que se sirvan informarnos los resultados de nuestro oficio No. 2916 de fecha de fecha 29 de noviembre del 2018 y con relación a los dineros a nombre de la demandada de la referencia en esa entidad bancaria, recibido en esa entidad el día 14 de febrero del 2019. (Se anexa oficio en mención)

Cordialmente,


PEDRO ANDRÉS LOZANO BOCANEGRA

Secretario

Martha Cecilia M.

"Cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido"



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, 06 de marzo del 2020

Oficio Circular No. 220

Señor

Gerente
Ciudad

REF. Ejecutivo Singular Por sumas de dinero
De: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. 8600029644
Vs: CLAUDIA MARCELA MENDEZ CABEZAS C.C. 38.212.488
RAD. 73001-4003-006-2018-00408-00

Para su conocimiento y fines legales, comunico a Usted que mediante auto de fecha 17 de Febrero del 2020, decretó el embargo y retención de los dineros que posea la demandada de la referencia, bien sea en cuentas corrientes, de ahorro y CDT y CDAT., en esa entidad bancaria, limitándose la medida en la suma de \$54.150.000.00

Se le comunica esta determinación con las prevenciones legales de conformidad con el Art. 599 del C.G.P. Para que proceda a retener los dineros correspondientes, siempre y cuando sean susceptibles de la medida y en su lugar los deposite en la cuenta de depósitos Judiciales abierta en el Banco Agrario de Colombia No 730012041006.

Cordialmente,

PEDRO ANDRES LOZANO BOCANEGRA
Secretario

**“Cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido”
Martha Cecilia M.**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA CARRERA 2 CALLE 9 ESQUINA
OFICINA 609 PISO 6
TELEFONO 2617903

Ibagué, 04 de Marzo de 2020

Oficio Circular No. 0229
Señor
COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN SIMON
Gerente
Ciudad

REF. Ejecutivo singular
De: BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT. 860034594-1
Vs: WILLIAN LUNA BERMUDEZ CC. 14.230.478
RAD. 73001-40-03-006-2011-00475-00

Para su conocimiento y fines legales, comunico a Usted que mediante auto de fecha 06 de febrero de 2020, se decretó el embargo y retención de los dineros que posea la demandada WILLIAN LUNA BERMUDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.230.478, ya sea en cuentas corrientes, de ahorro y CDAT, CDT, en esa entidad, limitándose la medida en la suma de \$108.300.000,00.

Se le comunica esta determinación con las prevenciones legales de conformidad con el Art. 543 C.G.P y 1387 C. de Co. Para que proceda a retener los dineros correspondientes, siempre y cuando sean susceptibles de la medida y en su lugar los deposite en la cuenta de depósitos Judiciales abierta en el Banco Agrario de Colombia No 730012041006.

Cordialmente,


PEDRO ANDRÉS LOZANO BOCANEGRA
Secretario

“Cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido”
ALP



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia piso 6 oficina 609
Ibague Tolima
Ibagué, 06 de MARZO del 2020

Oficio No. 356
Señor (a)
PAGADOR EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA
Ciudad

REF. Ejecutivo Singular Por sumas de dinero
De: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 8902001567
Vs: EDISON GRACIA HURTADO C.C. 1110116643
RAD. 73001-40-03-006-2020-00015-00

Para su conocimiento y fines legales, comunico a Usted que mediante auto de fecha 17 de Febrero del 2020, se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario Mínimo Legal, teniendo en cuenta los elementos que los integran de conformidad con lo dispuesto en el Art. 127 del C.S. del T. y que devenga el demandado de la referencia como empleado de esa entidad

La medida se limita hasta que el despacho ordene el cese de la misma.

Se le comunica esta determinación con las prevenciones legales de conformidad con el Art. 599 del C.G.P. en concordancia con el art. 1387 del C. de Co. Para que proceda a retener los dineros correspondientes, siempre y cuando sean susceptibles de la medida y en su lugar los deposite en la cuenta de depósitos Judiciales abierta en el Banco Agrario de Colombia No 730012041006.

Cordialmente,


PEDRO ANDRÉS LOZANO BOCANEGRA
Secretario


"cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido"

Martha Cecilia M.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, 06 de marzo del 2020

Oficio Circular No. 357

Señor

Gerente
Ciudad

REF. Ejecutivo Singular Por sumas de dinero
De: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 8902001567
Vs: EDISON GRACIA HURTADO C.C. 1110116643
RAD. 73001-40-03-006-2020-00015-00

Para su conocimiento y fines legales, comunico a Usted que mediante auto de fecha 17 de Febrero del 2020, decretó el embargo y retención de los dineros que posea el demandado de la referencia, bien sea en cuentas corrientes, de ahorro y CDT y CDAT., en esa entidad bancaria, limitándose la medida en la suma de \$59.950.000.00

Se le comunica esta determinación con las prevenciones legales de conformidad con el Art. 599 del C.G.P. Para que proceda a retener los dineros correspondientes, siempre y cuando sean susceptibles de la medida y en su lugar los deposite en la cuenta de depósitos Judiciales abierta en el Banco Agrario de Colombia No 730012041006.

Cordialmente,

PEDRO ANDRES LOZANO BOCANEGRA
Secretario

“Cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido”
Martha Cecilia M.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Teléfono 2617903

Ibagué, 09 de Marzo de 2020

Oficio No. 0238

Señor (a)

SECRETARIA DE TRANSITO TRANSPORTE Y DE LA MOBILIDAD DE GIRARDOT
CUNDINAMARCA
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO
De: INVERSIONES B & B S.A. NIT. 8090085833
Contra: FÁBIO SEGURA ROMERO CC. 14.190.609
MARILUZ CARDOZO NIETO CC. 39.575.882
RADICACIÓN: 73001-40-03-006-2019-00554-00

Para su conocimiento y fines legales, comunico a Usted que mediante auto de fecha 27 de febrero de 2020, decretó el embargo del vehículo PRENDADO identificado con placas No. SSX-485 CLASE AUTOMOVIL MARCA KIA.

Por lo anterior me permito solicitar a costa de la parte actora, sírvase registrar el Embargo y expedir el respectivo Certificado de Tradición, dando aplicación al art. 558 del C.P.C.

Cordialmente,


PEDRO ANDRÉS LOZANO BOCANEGRA
Secretario
Juzgado Sexto Civil Municipal de Ibagué

"Cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido"

ALP

Palacio de Justicia Oficina 609 piso 6
IBAGUE, TOLIMA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia of. 609 piso 6
Ibague Tolima

Oficio No. 371
Ibagué, 17 de febrero del 2020

Señor
MARIA DEL SOCORRO ENCISO TRUJILLO
Inspectora turno 3
Calle 9 No. 2 – 59
Ciudad

Ref: Ejecutivo Hipotecario
De: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
NIT. 8600030201
Vs: LUZ MARY MONO PUENTES C.C. 40776882
JOSE PEREZ CERPA C.C. 96352325
Rad: 73001-40-03-002-2013-00614-00

"Al contestar favor citar Numero de radicación"

Me permito comunicarle, que este juzgado mediante auto de fecha 31 de enero del 2020, dispuso la devolución del comisorio No. 32 de fecha 18 de junio del 2018, en vista que se comisiono con base en lo establecido en el art. 38 del C.G. del P. y conforme a los parámetros fijados en la circular PCSJC-710 del 9 de marzo del 2017 del consejo Superior de la Judicatura,

De igual manera de no considerarse competente para el cumplimiento de la comision, deberá declarar el conflicto de competencia y remitirlo a la Sala Jurisdiccional Disciplinario del Consejo Seccional de la judicatura, para que dirima el conflicto por ser la instancia competente para ello.

Cordialmente,


PEDRO ANDRES LOZANO BOCANEGRA
Secretario
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

"cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido"

Martha Cecilia M.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, 20 de enero del 2020

Oficio No. 0021

Señor (a)
SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.
Calle 20 B No. 43A – 60 Zona Industrial Puente Aranda
Bogotá D.C

REF. EJECUTIVO SINGULAR

De: GMC FINANCIAL COLOMBIA S.A. NIT. 8600293968

Vs: NORBEY RUIZ HERNANDEZ C.C. 5995192

RAD. 73001-40-22-006-2016-00230-00

“Al contestar favor indicar el número de Radicación y las partes”

Me permito comunicarles que este despacho mediante auto de fecha 10 de Diciembre del 2019, ordeno oficiarles a fin de que se sirvan remitir informe respecto al estado del vehículo identificado con placas HQZ-686, igualmente se sirva informarnos el Lugar donde se encuentra el mismo.

Cordialmente,

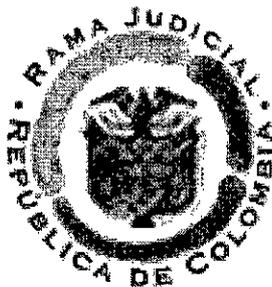

PEDRO ANDRES LOZANO BOCANEGRA
Secretario

SECRETARIO
JUZGADO 6º CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

“Cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido”

Palacio de Justicia Oficina 609 piso 6
IBAGUE, TOLIMA

Martha Cecilia M.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, 20 de enero del 2020

Oficio No. 0021

Señor (a)
SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.
Calle 20 B No. 43A – 60 Zona Industrial Puente Aranda
Bogotá D.C

REF. EJECUTIVO SINGULAR

De: GMC FINANCIAL COLOMBIA S.A. NIT. 8600293968

Vs: NORBEY RUIZ HERNANDEZ C.C. 5995192

RAD. 73001-40-22-006-2016-00230-00

"Al contestar favor indicar el número de Radicación y las partes"

Me permito comunicarles que este despacho mediante auto de fecha 10 de Diciembre del 2019, ordeno oficiarles a fin de que se sirvan remitir informe respecto al estado del vehículo identificado con placas HQZ-686, igualmente se sirva informarnos el Lugar donde se encuentra el mismo.

Cordialmente,


PEDRO ANDRÉS LOZANO BOCANEGRA

SECRETARIO

"Cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido"

Palacio de Justicia Oficina 609 piso 6
IBAGUE, TOLIMA

Martha Cecilia M.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia piso 6 oficina 609
Ibague Tolima
Ibagué, 16 de febrero del 2020

Oficio No. 360
Señor (a)
PAGADOR RAMA JUDICIAL
Ciudad

REF. Ejecutivo Singular Por sumas de dinero
De: BANCO FINANADINA S.A. NIT. 860051894-6
Vs: FABIAN ROGELIO CRUZ QUESADA C.C. 1110448227
RAD. 73001-40-03-006-2019-00256-00

Para su conocimiento y fines legales, comunico a Usted que mediante auto de fecha 04 de Febrero del 2020, se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario Mínimo Legal, y que devenga el demandado de la referencia como empleado de esa entidad

La medida se limita hasta que el despacho ordene el cese de la misma.

Se le comunica esta determinación con las prevenciones legales de conformidad con el Art. 599 del C.G.P. en concordancia con el art. 1387 del C. de Co. Para que proceda a retener los dineros correspondientes, siempre y cuando sean susceptibles de la medida y en su lugar los deposite en la cuenta de depósitos Judiciales abierta en el Banco Agrario de Colombia No 730012041006.

Cordialmente,


PEDRO ANDRÉS LOZANO BOCANEGRA
Secretario


"cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido"

Martha Cecilia M.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué, 06 de marzo del 2020

Oficio Circular No. 346

Señor

Gerente
Ciudad

REF. Ejecutivo Singular Por sumas de dinero
De: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 8000378008
Vs: JENNIFER MARCELA DE LA CRUZ PANTOJA C.C. 1.010.023.712
RAD. 73001-4003-006-2019-00510-00

Para su conocimiento y fines legales, comunico a Usted que mediante auto de fecha 03 de Febrero del 2020, decretó el embargo y retención de los dineros que posea la demandada de la referencia, bien sea en cuentas corrientes, de ahorro y CDT y CDAT., en esa entidad bancaria, limitándose la medida en la suma de \$68.969.326,5

Se le comunica esta determinación con las prevenciones legales de conformidad con el Art. 599 del C.G.P. Para que proceda a retener los dineros correspondientes, siempre y cuando sean susceptibles de la medida y en su lugar los deposite en la cuenta de depósitos Judiciales abierta en el Banco Agrario de Colombia No 730012041006.

Cordialmente,

PEDRO ANDRÉS LOZANO BOCÁNEGRA
Secretario

“Cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido”
Martha Cecilia M.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué, 06 de marzo del 2020

Oficio Circular No. 345

Señor

Gerente
Ciudad

REF. Ejecutivo Singular Por sumas de dinero
De: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. 8600029644
Vs: JORGE ENRIQUE HERNANDEZ C.C. 6.007.662
RAD. 73001-4023-006-2014-00232-00

Para su conocimiento y fines legales, comunico a Usted que mediante auto de fecha 05 de Febrero del 2020, decretó el embargo y retención de los dineros que posea el demandado de la referencia, bien sea en cuentas corrientes, de ahorro y CDT y CDAT., en esa entidad bancaria, limitándose la medida en la suma de \$67.200.000.00

Se le comunica esta determinación con las prevenciones legales de conformidad con el Art. 599 del C.G.P. Para que proceda a retener los dineros correspondientes, siempre y cuando sean susceptibles de la medida y en su lugar los deposite en la cuenta de depósitos Judiciales abierta en el Banco Agrario de Colombia No 730012041006.

Cordialmente,

PEDRO ANDRES LOZANO BOCANEGRA
Secretario

“Cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido”
Martha Cecilia M.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué, 28 de febrero del 2020

Oficio Circular No. 355

Señor
COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN SIMON
Gerente
Ciudad

REF. Ejecutivo Singular Por sumas de dinero
De: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. 860002964-4
Vs: GUSTAVO FERNANDO URIBE PEREZ C.C. 2231526
MIGUEL ANDRES URIBE CABRERA C.C. 5828127
RAD. 73001-4003-006-2017-00399-00

Para su conocimiento y fines legales, comunico a Usted que mediante auto de fecha 05 de Febrero del 2020, decretó el embargo y retención de los dineros que posean los demandados de la referencia, bien sea en cuentas corrientes, de ahorro y CDT y CDAT., en esa entidad bancaria, limitándose la medida en la suma de \$213.600.000,00

Se le comunica esta determinación con las prevenciones legales de conformidad con el Art. 599 del C.G.P. Para que proceda a retener los dineros correspondientes, siempre y cuando sean susceptibles de la medida y en su lugar los deposite en la cuenta de depósitos Judiciales abierta en el Banco Agrario de Colombia No 730012041006.

Cordialmente,



PEDRO ANDRES LOZANO BOCANEGRA
Secretario

“Cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido”
Martha Cecilia M.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, 17 de febrero del 2020

Oficio Circular No. 351

Señor

Gerente
Ciudad

REF. Ejecutivo Singular Por sumas de dinero
De: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8
Vs: MARIO ALEXANDER BENITEZ MORALES C.C. 2236702
RAD. 73001-4003-006-2012-00524-00

Para su conocimiento y fines legales, comunico a Usted que mediante auto de fecha 04 de Febrero del 2020, decretó el embargo y retención de los dineros que posea el demandado de la referencia, bien sea en cuentas corrientes, de ahorro y CDT y CDAT., en esa entidad, limitándose la medida en la suma de \$32.400.000,00

Se le comunica esta determinación con las prevenciones legales de conformidad con el Art. 599 del C.G.P. Para que proceda a retener los dineros correspondientes, siempre y cuando sean susceptibles de la medida y en su lugar los deposite en la cuenta de depósitos Judiciales abierta en el Banco Agrario de Colombia No 730012041006.

Cordialmente,

PEDRO ANDRES LOZANO BOCANEGRA
Secretario

“Cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido”
Martha Cecilia M.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia Piso 6 Ofic. 609
Ibague Tolima

Ibagué, 16 de junio del 2020

Oficio No. 685

Señor (a)
PAGADOR COLPENSIONES
Ciudad

Ref. Ejecutivo singular por sumas de dinero
De: FONDO DE PROFESIONALES DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
NIT. 8907043038
Vs: LAUREANO HERNANDEZ BONILLA C.C. 14.212.947
RAD. 73001-40-03-006-2017-00237-00

Para su conocimiento y fines legales, comunico a usted que este despacho mediante auto de fecha 30 de octubre del 2018, decreto la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación y ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo anterior sírvase cancelar la medida de embargo comunicada en nuestro oficio No. 1643 de fecha 18 de septiembre del 2017 y referente a la mesada pensional que recibe el demandado de la referencia de esa entidad.

Cordialmente,

PEDRO ANDRES LOPEZ BOCANEGRA

Secretario
SECRETARIO

"Cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido"

Martha Cecilia M.

